



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DE MUTUO ACUERDO.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00351-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. ALLEGAR poder legalmente conferido al profesional del derecho, que presuntamente lo faculte para actuar en representación de las partes dentro del presente trámite, acorde con lo establecido en el Art 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 o el Art. 74 del C. G. del P.

2. INDICAR el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme a lo preceptuado en el inciso 1º del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **080**

HOY: **Octubre 06 de 2020.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria